

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA DELEGACIÓN DE LA FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA FELICIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN FESTIVAL MUNDIAL DE LA FELICIDAD

REUNIDOS

De una parte, Don José de La Uz, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento De Las Rozas con domicilio social en Plaza Mayor nº1 y C.I.F P2812700 I, como Alcalde, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y de otra parte, Raúl Varela Barros, con DNI 32791029K, actuando en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación Mundial de la Felicidad, con domicilio social en C/ Enrique Mariñas nº 34, Primer Piso, despacho 1, A Coruña y con CIFG67644203, según acredita mediante estatutos sociales aprobados por su concejo de administración el 20 de marzo de 2020 e inscritos en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con fecha 16/08/2023.

Compareciendo ambas partes en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente acuerdo de colaboración.

D. Antonio Díaz Calvo, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el marco del Plan de Salud Mental municipal y de sus competencias en materia de dinamización social y fomento de actividades de interés general, considera prioritario apoyar la celebración del Festival de La Felicidad, un acontecimiento de carácter anual organizado por la Delegación de la Fundación Mundial de la Felicidad Mundial de La Felicidad.
2. La Delegación de la Fundación Mundial de la Felicidad es una organización internacional sin ánimo de lucro que promueve un mundo donde las personas sean libres, conscientes y felices.
3. Entre las competencias propias atribuidas al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra *"la ocupación del tiempo libre" (apartado 1, del artículo 25.2) y "promoción de la cultura (apartado m, del artículo 25.2).*
4. La Delegación en España de la Fundación Mundial de la Felicidad tiene entre sus objetivos la difusión y educación a terceros sobre la Escuela de la Felicidad, educación holística y la innovación inteligente, así como cualquier otro propósito benéfico, educativo, científico o beneficioso.

VARELA BARROS, RAUL (1 de 3)
Firma: 12/02/2026
HASH: 228a96554d81142e885a8a8ec2d84b16

JOSE DE LA UZ PARDOS (2 de 3)
Firma: 12/02/2026
HASH: f38f762a6f888ead7161dd51a3765f6d



ANTONIO DIAZ CALVO (3 de 3)
Firma: 12/02/2026
HASH: 93d7e336c32323e9ae17c4722738d5dea



CONVENIO
Número: 2026-0036 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: FEEIKOCY3DMOW4M4ZQAQYFKR5Z
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Delegación de la Fundación Mundial de la Felicidad para la organización de un Festival Mundial de la Felicidad 2026, con el siguiente contenido mínimo:

Auditorio Municipal Joaquín Rodrigo

- Organización de 12 ponencias con las siguientes temáticas según el día de celebración:
 - o Jueves: Políticas Públicas, Economía y Empresa
 - o Viernes: Salud Mental y Crecimiento Personal
 - o Sábado: Educación y Familia
- Organización de 9 mesas redondas con las siguientes temáticas según el día de celebración:
 - o Jueves: Políticas Públicas, Economía y Empresa
 - o Viernes: Salud Mental y Crecimiento Personal
 - o Sábado: Educación y Familia
- Realización de 6 talleres prácticos según las temáticas de cada día.
- Organización de premios CBL al bienestar laboral
- Organización de festival musical para la felicidad

Recinto Ferial

- Organización de Ideatón de la Felicidad
- Organización de Circuito de la Felicidad
- Organización de jornada lúdica deportiva, incluyendo zona chill, baño de bong y urban dance

SEGUNDA. Compromisos de las partes

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a autorizar el uso de los siguientes espacios municipales para la realización de las actividades descritas en la propuesta presentada por la Delegación de la Fundación Mundial de la Felicidad durante la duración del Festival:

- Auditorio Municipal Joaquín Rodrigo
- Sala polivalente Concejalía de Educación y Cultura
- 2 aulas Concejalía de Educación y Cultura
- Recinto Ferial

CONVENIO
Número: 2026-0036 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: FEEKOCY3DMQW4M4ZAQAYFKR5Z
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



La Delegación de la Fundación Mundial de la Felicidad se compromete a la organización, coordinación y ejecución de las actividades recogidas en la propuesta realizada por la Delegación de la Fundación Mundial de la Felicidad para el Festival Mundial de la Felicidad en las fechas propuestas (19, 20, 21 y 22 de marzo de 2026), incluyendo los siguientes:

- Organización, coordinación, puesta en marcha y seguimiento de las actividades recogidas en el documento de propuesta de Festival Mundial de la Felicidad presentado por la Delegación de la Fundación Mundial de la Felicidad.
- Gestión y resolución de incidencias producidas durante el desarrollo del Festival.
- Gestión y organización de asistentes a cada actividad.
- Contratación de todas las actividades, materiales, equipamiento y servicios necesarios para el desarrollo del Festival, según la propuesta presentada por la Delegación de la Fundación Mundial de la Felicidad.
- Gestión y organización del personal responsable de la organización del Festival, así como de los ponentes, profesores y resto de personas participantes en las actividades del Festival.
- Suscripción de seguro de responsabilidad que cubra todas las actividades del Festival.

La Delegación de la Fundación Mundial de la Felicidad se compromete a hacerse cargo de todos los gastos derivados de la organización y desarrollo del Festival y a utilizar los importes recibidos conforme a los objetivos, procedimientos y requisitos establecidos en el presente Convenio. Y queda obligado a justificar la subvención en los plazos previstos en el presente Convenio, aportando la documentación justificativa oportuna.

El coste de la organización y desarrollo del citado festival asciende a la cantidad de 60.000 € IVA incluido, según el siguiente desglose aportado por la Delegación española de la Fundación Mundial de la Felicidad:

HONORARIOS EQUIPO ORGANIZADOR	CANTIDAD
Dirección General	6.000,00 €
Dirección Técnica	6.000,00 €
Dirección Agenda	4.000,00 €
Curadores temáticas y ponentes	4.000,00 €
Coordinación Evento Escolar (viernes)	4.000,00 €
Coordinación Evento Lúdico (domingo)	4.000,00 €
Dirección eventos especiales (premios y festival)	4.000,00 €
OTROS GASTOS	
PRODUCCIÓN DEE CAMPO	4.000,00 €
COORDINACIÓN VOLUNTARIADO	1.500,00 €
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	6.000,00 €
PHOTOCALLS, ESTRUCTURAS, ROLLUPS, LANYARDS	3.000,00 €
ALOJAMIENTO PONENTES	2.000,00 €
GASTOS DESPLAZAMIENTO PONENTES	2.000,00 €
COMIDAS DEL FESTIVAL, TAXIS Y TRANSPORTES	2.000,00 €
PRESENTADORA EVENTO	1.500,00 €
FOTÓGRAFO	1.000,00 €
MOBILIARIO	1.000,00 €
CAMISETAS	1.000,00 €
PUBLIREPORTAJE PRENSA Y/O REVISTA	1.000,00 €
MARKETING DIGITAL (PUBLICIDAD)	500,00 €

CONVENIO
 Número: 2026-0036 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: FEEKOCY3DMOW4M4ZAQAYFKR5Z
 Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



CUÑAS RADIO, PUBLICIDAD Y PEGADA	1.000,00 €
SEGURO	500,00 €
HONORARIOS PONENTES	0 €
TOTAL GASTOS	60.000,00 €

TERCERA. Financiación

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid concederá a la Delegación de la Fundación Mundial de la Felicidad una subvención directa por importe de 60.000 €, (con cargo a al presupuesto municipal), destinada a cubrir los gastos señalados y garantizar la viabilidad del evento.

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria.

El pago de la cantidad subvencionada se efectuará mediante transferencia bancaria:

- El 50% con la firma del convenio.
- El 50% restante a la finalización del festival.

CUARTA. Justificación económica: plazos, documentación y normativa

La Delegación de la Fundación Mundial de la Felicidad deberá justificar los gastos imputables a la subvención, antes del 30 de abril de 2026.

Las fechas de las facturas deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 al 31 de marzo de 2026.

Serán gastos subvencionables:

Honorarios de ponentes, facilitadores y especialistas

- Retribuciones por la participación en conferencias, talleres y mesas redondas.
- Gastos asociados a la preparación de contenidos o materiales docentes.

Alquiler de equipamiento

- Equipamiento básico asociado (sillas, mesas, panelería, carpas, etc.).

Equipos técnicos y servicios audiovisuales

- Alquiler y montaje de sonido, iluminación, proyectores, pantallas o equipos de grabación.
- Servicios técnicos necesarios para la correcta ejecución del programa.

Materiales y suministros para talleres

- Material didáctico, herramientas, kits de práctica, consumibles y otros recursos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

Difusión y comunicación del evento

CONVENIO
 Número: 2026-0036 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: FEEKOCY3DMQW4M4ZAQAYFKR5Z
 Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



- Diseño, impresión y distribución de cartelería, folletos e imagen gráfica del festival.
- Publicidad en medios digitales o físicos, gestión de redes sociales y creación de contenidos promocionales.

Gastos de coordinación y gestión del proyecto

- Servicios asociados a la organización logística, administración, gestión de inscripciones y atención a participantes.
- Seguro de responsabilidad civil y otros seguros necesarios.

Desplazamientos y dietas vinculadas al evento

- Transporte, alojamiento y manutención de ponentes, siempre que estén directamente relacionados con su participación en el festival y se ajusten a los límites establecidos por la normativa municipal.

Otros gastos necesarios para el correcto desarrollo del festival, siempre que estén debidamente justificados y se encuentren contemplados en las bases de la convocatoria.

No serán gastos subvencionables:

No serán objeto de subvención aquellos gastos que no guarden relación directa con la ejecución del Festival Mundial de la Felicidad o que no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa municipal vigente. En particular, se consideran no subvencionables los siguientes:

Gastos no vinculados directamente al proyecto

- Cualquier gasto que no sea imprescindible para la realización de conferencias, talleres o actividades del festival.
- Compras o servicios relacionados con actividades ajenas al objeto de la subvención.

Gastos de inversión o adquisición de bienes inventariables

- Compra de equipos, mobiliario, ordenadores, maquinaria, instrumentos, etc. (salvo que las bases indiquen lo contrario).
- Obras o reformas permanentes en instalaciones.

Gastos de carácter personal o ajenos a la actividad

- Remuneraciones de personal no dedicado al proyecto.
- Comidas, regalos, obsequios, atenciones protocolarias o gastos de representación que no estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.



Gastos financiados por otras subvenciones o ayudas

- Cualquier gasto ya cubierto total o parcialmente por otra entidad pública o privada.
- Doble financiación de un mismo concepto.

Gastos sin justificación válida

- Facturas sin requisitos legales, recibos manuscritos, pagos sin comprobante o sin trazabilidad bancaria.
- Gastos realizados fuera del período subvencionable.

Multas, sanciones y gastos financieros

- Recargos, intereses de mora, comisiones bancarias, penalizaciones o sanciones administrativas.
- Impuestos indirectos no deducibles cuando la entidad sea sujeto pasivo.

Gastos de lujo o no razonables

- Servicios o materiales que no se correspondan con criterios de austeridad, proporcionalidad y adecuación al proyecto.

Cualquier otro gasto expresamente excluido en las bases reguladoras de la convocatoria.

La documentación justificativa a entregar incluirá:

- a) Memoria de los Gastos a Justificar, donde se recojan relación numerada de los gastos realizados, descripción de las facturas (número de factura, proveedor, concepto, IVA, etcétera).
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- d) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, acompañadas de los correspondientes justificantes de pago. Cada justificante de pago y facturas harán referencia al concepto efectivamente pagado. En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondiente.
- e) Certificado o declaración responsable del centro beneficiario, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, expedidos a efectos de cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVENIO
Número: 2026-0036 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: FEEIKOCY3DMQW4M4ZAQAYFKR5Z
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas se obtendrán de oficio por parte del órgano gestor.

- f) Memoria final del proyecto
- g) Breve descripción de los gastos y su relación con las facturas aportadas.
- h) Cualquier otra documentación que se considere necesaria por parte del órgano gestor.

Presentación de la documentación justificativa:

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, a través de Registro Electrónico (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) e irá dirigida a la Concejalía de Educación y Cultura.

QUINTA. Duración del Convenio

El convenio a partir de la fecha de su firma, hasta la finalización del objeto de este. (Fin del Festival Mundial de la Felicidad 2026 en las fechas previstas).

SEXTA. Seguimiento y Evaluación

Los firmantes del acuerdo se comprometen a velar por el eficaz cumplimiento de las obligaciones fijadas y a informarse de los logros conseguidos.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de La Delegación de la Fundación Mundial de la Felicidad Mundial de La Felicidad y dos en representación del Ayuntamiento.

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

CONVENIO
Número: 2026-0036 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: FEEKOCY3DMOW4M4ZQAQYFKR5Z
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



SÉPTIMA. Modificación del convenio

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente convenio.

OCTAVA. Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha suscrito un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “RGPD”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017).

NOVENA. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

CONVENIO
Número: 2026-0036 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: FEEKOCY3DMOW4M4ZAQAYFKR5Z
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



DÉCIMA. Compatibilidad de subvenciones

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

UNDÉCIMA. Extinción del Convenio

El convenio podrá extinguirse por cumplimiento de su objeto, por acuerdo mutuo de las partes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma digital.

POR DELEGACIÓN DE LA FUNDACIÓN

MUNDIAL DE LA FELICIDAD

Fdo: Don Raúl Varela Barros

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

Fdo: Don José de la Uz

Doy fe

DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(Resolución 7 de agosto de 2023, Dir. Gral. Función Pública)

D. Antonio Díaz Calvo

CONVENIO
Número: 2026-0036 Fecha: 12/02/2026

Cód. Validación: FEEKOCY3DMOW4M4ZAQAYFKR5Z
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

